57005

Al contestar cite este número

Radicado No:
20255700500004752 1

Barrancabermeja, 2025-06-03

Señores
LA ASOCIACION DE TRABAJADORES CAMPESINOS DEL CARARE
CORREGIMIENTO LA INDIA
Barrancabermeja-Santander

ASUNTO: Requerimiento Contrato 68002532025

Con fundamento en la competencia conferida a los supervisores en cuanto al seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la entidad contratante y su facultad para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, remito el presente requerimiento en el que se exponen, de manera detallada, los hechos constitutivos de presuntos incumplimientos a obligaciones contractuales al contrato de aporte No. 68002532025 para que dentro de Tres (03) días hábiles, contados a partir de la recepción de éste, presente sus descargos para justificar o desvirtuar lo aquí expuesto, así como la documentación que soporte la subsanación del presunto incumplimiento.

Es así como en uso de las facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y la Guía del supervisor de convenios y contratos suscritos por el ICBF, me permito realizar este requerimiento con base en los siguiente:

HECHOS:

1. Que, para día 23 de mayo del año en curso el enlace de seguimiento a la ejecución técnica ERICKA JOHANNA RODRIGUEZ ALCIVAR, realiza desplazamiento al municipio de cimitarra con la finalidad de verificar cumplimiento en las obligaciones contractuales contratos 68002532025, Centro de Desarrollo Infantil – Institucional, en la verificación en sitio se observan incumplimientos de los estándares de calidad y obligaciones contractuales lo cual genera hallazgos al CDI RAYITO DE SOL código: 681901119676 .

VERIFICADOR AFECTADO:

COMPONENTE TALENTO HUMANO

En la verificación realizada al talento humano de la Unidad de Servicio se constató que a la fecha no asisten a la unidad de servicio la auxiliar administrativa ni el auxiliar de enfermería, quienes han sido validados por el centro zonal.

Así las cosas, se presenta un presunto incumplimiento a las Cláusulas Contractuales por parte del Operador **ASOCIACION DE TRABAJADORES CAMPESINOS DEL CARARE.** En las Obligaciones del componente administrativo y de gestión- talento humano específicamente en lo siguiente:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO

Clausulas Presuntamente Incumplidas:

2.OBLIGACIONES DURANTE LA FASE DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONTRATO.

2.1Obligaciones generales de la entidad administradora del servicio

Cumplir con el objeto y las obligaciones del presente contrato, acatando lo dispuesto en la Ley, normativa, reglamentos, lineamientos, Manuales Técnicos, Guías Operativas Manuales Técnicos de las respectivas modalidades y Guía Operativa del respectivo servicio y sus modificaciones y sus anexos, así como las demás orientaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF que se encuentren vigentes al momento de su celebración, sus respectivas actualizaciones o que se expidan con posteridad, relacionadas con la suscripción y ejecución del contrato, los cuales hacen parte integral del presente contrato, y son de obligatorio conocimiento y cumplimiento por parte del contratista y talento humano que este vincule para la prestación del servicio.

-

3 DESCARGOS

En atención a lo expuesto, se le solicita atentamente que, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción del presente, remita a la Coordinadora del Centro Zonal Yariguíes copia de los contratos de la auxiliar administrativa, auxiliar de enfermería y nutricionista con los

soportes de pago de seguridad social, y soporte de evidencias de actividades mensuales realizadas por dichas profesionales en la UDS y cronograma de ejecución de actividades y un informe detallado sobre la ejecución del contrato a los siguientes correos electrónicos: Shirley.thomas@icbf.gov.co y ericka.rodriguez@icbf.gov.co. Dicho informe deberá incluir las evidencias que considere pertinentes en relación con los presuntos incumplimientos previamente señalados. Adicionalmente, se requiere que proceda a cargar la mencionada información en la ruta de OneDrive designada por el Centro Zonal para su debida revisión.

A continuación, se le deja de presente a la EAS cuáles serían las consecuencias si llegase a existir un posible incumplimiento:

Una vez vencido el plazo previsto, sin que se hubiere hecho manifestación alguna, se asumirá como una omisión al cumplimiento de las obligaciones contractuales de dar respuesta oportuna a los requerimientos del Supervisor del contrato, la cláusula
"*SEGUNDA – OBLIGACIONES GENERALES DE LA ORGANIZACIÓN: (...) 2.3. Permitir y colaborar* en *el ejercicio y desarrollo de las actividades de seguimiento y supervisión del ICBF, entre otras acciones, documentando su gestión, facilitando el acceso a toda la información y documentación relacionada con la prestación del servicio, respondiendo en el marco del plazo otorgado las solicitudes formuladas, entregando los informes que le sean solicitados, adoptando las recomendaciones y acciones que le sean requeridas*".

Luego de agotado el trámite procesal contenido en el artículo 29 de la Constitución Política Colombiana desarrollado para los efectos de la presente, por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 del procedimiento por incumplimiento: El ICBF podría imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, el artículo 88 de la ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables.

Cordialmente,



Shirley Thomas Alvarado
Coordinadora Centro Zonal Yariguies
Regional Santander

Aprobó: Shirley Thomas Alvarado - Coordinadora – Centro Zonal Yariguies– Regional Santander-ICBF
Revisó: Shirley Thomas Alvarado - Coordinadora – Centro Zonal Yariguies– Regional Santander-ICBF
Proyectó: Ericka Johanna Rodríguez Alcívar- Contratista – Centro Zonal Yariguies– Regional Santander-ICBF